




EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE VILLETA

CERTIFICA:

Que, dentro del **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** elaborado por la Corporación Concejo Municipal de Villeta y publicado en el SECOP II para la vigencia 2025, se encuentra incluido el proceso contractual cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR) PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE VILLETA”**, por valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE.**

Dada a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2025

JOHN EDWARD ROA RAMOS
PRESIDENTE
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE VILLETA
VIGENCIA 2025

 Nit:899999312-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	Código: DIC-2025000021
		Versión:
		Página: 1 de 2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIC-2025000021

Friday, 4 de July de 2025

EL TESORERO MUNICIPAL DE VILLETA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO
ADQUISICION DE DOTACION (CALZADO Y PRENDAS DE VERTER) PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL DE VILLETA.

CODIGO	NOMBRE	VALOR
UNIDAD EJEC: 18	ENTIDADES TERRITORIALES - CONCEJO	
	NO APLICA	
	NO APLICA	
2.1.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	

META: 0

2.1.2.02.01.002.18.1.2.1.0.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO - FUENTE: 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	3,000,000.00
TOTAL CDP		3,000,000.00

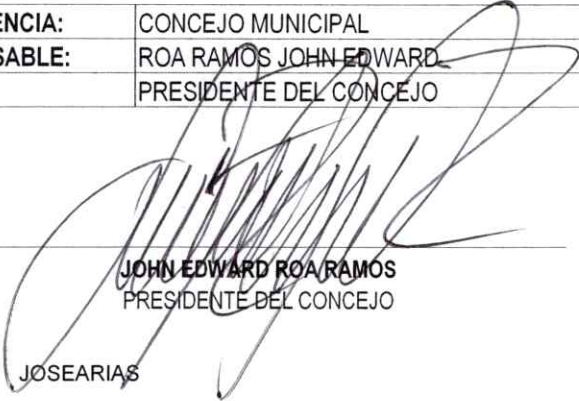
SON:	TRES MILLONES DE PESOS MC.
-------------	----------------------------

 Nit: 899999312-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	Código: DIC-2025000021
		Versión:
	Página: 2 de 2	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIC-2025000021

Friday, 4 de July de 2025

SOLICITANTE	
DEPENDENCIA:	CONCEJO MUNICIPAL
RESPONSABLE:	ROA RAMOS JOHN EDWARD
CARGO:	PRESIDENTE DEL CONCEJO



JOHN EDWARD ROA RAMOS
 PRESIDENTE DEL CONCEJO

Elaboró JOSEARIAS
 Modificó:
 Revisó:



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

ADQUISICIÓN DE BIENES EN GRANDES SUPERFICIES		
A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Valor estimado según plan	\$3.000.000
	Fuente de los recursos	Funcionamiento
B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo.	JULIO DE 2025	
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo:	Luz Adriana Barrera Rodríguez Profesional Contratista	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	De acuerdo con el objeto contractual y a la cuantía, la modalidad de selección corresponde a MÍNIMA CUANTÍA conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "gran almacén", las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que se pretende la adquisición en Grandes Superficies, y que de conformidad con el presupuesto oficial, este no supera el valor de la mínima cuantía de la Entidad, la cual para la vigencia 2025 asciende al valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$39.858.000) M/CTE y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.	
Constancia de cumplimiento del Sector	El análisis del sector es el considerado por Colombia Compra Eficiente dentro del proceso por el cual invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la TVEC para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de Mínima Cuantía.	
Lugar de Ejecución	Villeta, Cundinamarca	
C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO		
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.		
1). La Corporación Concejo Municipal de Villeta, para cumplir con los fines misionales y desarrollar las actividades propias de sus funciones y debe adelantar las acciones administrativas y contractuales necesarias para satisfacerlos requerimientos que se tenga. 2) Que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 013 de 2014, actualmente la Corporación Concejo Municipal		



de Villeta cuenta con una planta de personal, conformada por un Técnico-Secretaria General y un Asistencial-Auxiliar de servicios generales. 3) Que, la Ley 70 de 1988 y su Decreto reglamentario 1978 de 1989 consagra (...) "**ARTÍCULO 1º.**- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo" (...). 4) Que, el artículo segundo del Decreto 1979 de 1989 señala (...) "**ARTÍCULO 2º.**- El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso." (...). 5) Que, la Jurisdicción de lo contencioso administrativo, definió que la dotación de vestuario y calzado de los servidores públicos es una prestación social, en tal razón su entrega es de estricto cumplimiento, por lo que se considera necesario, realizar la compraventa de la dotación laboral de los funcionarios públicos de la Corporación Concejo Municipal de Villeta. 6) Que, el artículo tercero del Decreto 1979 de 1989 dispone (...) "**ARTÍCULO 3º.**- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente" (...). 7) Que, para dar cumplimiento a la normatividad vigente y al beneficio de dotación del personal de planta de la Corporación beneficiarios, se hace necesario llevar a cabo la adquisición de bienes en grandes superficies, lo cual ofrece la posibilidad de adquirir la dotación requerida mediante bonos denominados: **CONJUNTO DAMA: CONFORMADO POR 3 CAMISAS, 3 PANTALONES Y 3 PARES DE ZAPATOS FORMALES.** 8) Que Colombia Compra Eficiente, en su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los grandes almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el catálogo del gran almacén. 9). La Entidad Compradora, en este caso la Corporación Concejo Municipal de Villeta, de acuerdo con la Guía para la Adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano: (...) "*debe conocer las cláusulas de la adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Estas reglas se consultan en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras. - Previo a iniciar el proceso de compra en Gran Almacén se recomienda revisar la concurrencia de otras modalidades de selección para el objeto contractual. Cuando la modalidad de selección de mínima cuantía concurre con otras modalidades de selección es necesario acudir a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993 para decidir cuál modalidad de*



selección debe utilizarse puesto que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y la ley y la jurisprudencia constitucional frente al conflicto en la aplicación de normas de la misma jerarquía establece que prevalece la disposición de carácter especial sobre la de carácter general." (...). 10). Que en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano se indica los procesos y reglas de contratación con Gran Almacén en la TVEC, incluyendo las obligaciones de las partes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

OBJETO:	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR) PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE VILLETA		
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	COMPRAVENTA		
Clasificador UNSPSC – hasta tercer o cuarto nivel	Para la clasificación de los bienes objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:		
	ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME
	1	53111602	ZAPATOS PARA MUJER
	2	53101604	CAMISAS O BLUSAS PARA MUJER
3	53101504	PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA MUJER	

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Descripción técnica de los elementos a ser adquiridos:

BONO-CONJUNTO DAMA: CONFORMADO POR 3 CAMISAS, 3 PANTALONES Y 3 PARES DE ZAPATOS FORMALES.

Su destinación será exclusivamente para la obtención de vestuario y calzado de labor para el personal de planta de la Corporación Concejo Municipal de Villeta, que por Ley tienen este derecho.

El canje se realizará únicamente por los siguientes productos: 3 camisas, 3 pantalones y 3 pares de zapatos formales, por cada bono.

En total son 2 empleadas de planta en la Corporación, se requiere un total de 2 bonos.



Cada bono se determina en la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) M/CTE

Las siguientes son las condiciones de los elementos en los cuales se puede redimir el **BONO-CONJUNTO DAMA: CONFORMADO POR 3 CAMISAS, 3 PANTALONES Y 3 PARES DE ZAPATOS FORMALES.**

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
Blusa formal manga corta para dama	<p>Material principal: 65% algodón, 35 poliéster (± 3 puntos porcentuales). Peso: mínimo 130 g/m².</p> <p>Tejido: Diagonal 2x1 o tipo oxford.</p> <p>Entretela: No debe ser teñida, debe ser estable dimensionalmente y fusionada a simple vista, no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades durante su uso ni cuando se sometan a procesos de lavado y planchado.</p> <p>Colores: cada modelo debe tener como mínimo un color en blanco, y los demás estampados o en diferentes colores.</p> <p>Modelo: Blusa estilo camisero con corte princesa y pinzas al costado a la altura del pecho para mejor entalle. Con corte en el centro posterior y dos pinzas al costado las cuales deben ir respuntadas al igual que corte del centro espalda.</p> <p>Perilla - pechera: Debe llevar siete (7) ojales siendo el primer ojal en la banda de cuello en forma horizontal y el resto distribuidos equidistantes en el largo de la pechera en forma vertical. Debe llevar un botón de repuesto en el borde inferior de la falda (ruedo bajo).</p> <p>Talla: De acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.</p> <p>Cuello: Tipo camisero con pie de cuello.</p> <p>Almilla: La camisa debe tener almilla con corte espalda entalegada.</p> <p>Frentes: Perilla sencilla fusionada con entretela, el frente derecho monta en izquierdo.</p> <p>Falda - ruedo bajo: Cada uno con los costados inferiores de la blusa debe terminar en borde dobladillo (dobladillo de doble doblez a 10mm, margen de costura de 1.6 mm).</p> <p>Manga: la costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo de la blusa conservando la línea de aplome.</p>
Pantalón formal para dama	<p>Material principal: 65% poliéster y 35% viscosa (± 3 puntos porcentuales), peso: mínimo 170 g/m², (ii) 65% poliéster, 32% viscosa (± 3 puntos porcentuales) y mínimo 3% elastómero. Peso: mínimo 195 g/m².</p> <p>Tejido: Plano</p> <p>Cremallera: El color de los cierres de cremallera utilizados deben ser a tono con el material principal, con deslizador automático.</p> <p>Talla: De acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Confeccionado en dos (2) delanteros y dos (2) posteriores, con cremallera y dobladillo.</p> <p>Pantalón: Debe ser en línea recta e ir confeccionado en la misma tela principal de la chaqueta, confeccionado en dos (2) delanteros y dos (2) posteriores, con cremallera ubicada en la parte central y cierre montado a la derecha, la pretina debe ser al menos de 75 mm ± 3 mm de ancho y debe ir respuntada y con cortes en los costados, así mismo debe tener dos pinzas en la parte posterior para formar el talle del pantalón cuando el modelo lo permita, el dobladillo del pantalón debe ir fileteado. debe llevar dos simulaciones de bolsillos doble ribete ubicados en la parte posterior.</p>



Calzado de calle para dama clima cálido

Capellada: Elaborado en cuero (100%) con espesor o calibre de 1.2 mm a 1.4 mm, durable y de fácil limpieza, con acabado en folia para los laterales o chapetas.

Forro de la capellada y talón: Badana natural, en la zona de la capellada se debe ubicar por el lado del acabado en contacto con el pie y en la zona del talón debe llevar calzador en badana en forma de media luna colocado al revés para que actúe como contención.

Sobre plantilla (plantilla de lujo): (i) Látex expandido 2 mm calibre, para mayor comfort, recubierta por piel badana y grabado que maximiza agarre del pie, o (ii) la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex). La sobreplantilla debe ir forrada en un material que permita la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial. Lo anterior, dependiendo de la necesidad del calzado.

Suela: Neolite, calibre 3.0 mm 80% en caucho alta durabilidad, comfort y con grabado de acuerdo con su modelo que permita ser antideslizante.

Modelos: Según lo indique la Entidad

El cuero debe ser flexible y uniforme, y no debe presentar eflorescencias de grasas o de sales.

Costuras: Mínimo 3 puntadas por cm en hilo a tono.

Alturas del tacón: 1 ½-3 ½-5 ½-7 ½-8 ½

Plantilla estructural: cartón piedra con cambrión en acero y odena de cuero recuperado y pegado con un adhesivo de alta calidad y preformado en camas de diseño italiano para dar altura y tallaje con exactitud perfecta a la horma.

Tacón: (i) Polipropileno, centro de acero y tapa PVC. Forrados en piel a tono con capellada, o (ii) el cuerpo del tacón debe estar fabricado en material ABS (Acilonitrilo - Butadieno - Estireno) o polipropileno y puede ser forrado o pintado. La tapa debe ser fabricada en material TPU (Poliuretano Termoplástico) o PVC, con grabado antideslizante y espesor de 5 mm ± 1 mm. Lo anterior, dependiendo de la necesidad del calzado.

Puntera y contrafuerte: debe ser en fibras del tipo tejido o no tejido, suaves, con alta flexibilidad y elasticidad, rigidez intermedia. Con alta durabilidad y adaptabilidad a la horma.

Pinturas: Pigmentos en orillos y suelas que garantizan durabilidad y acabado en tono la capellada.

Unión de la suela con la capellada y el montaje: debe quedar perfectamente realizada en todo el contorno, sin zonas despegadas, residuos de pegante y sin evidencias de cardado. El montaje del zapato debe estar sin arrugas ni protuberancias en las zonas de la punta y del talón, sin abombamientos en la zona de los lados y con la costura trasera (cuando la lleve) perfectamente sentada, derecha y centrada.

Los siguientes son los elementos prohibidos para redimir el **BONO-CONJUNTO DAMA: CONFORMADO POR 3 CAMISAS, 3 PANTALONES Y 3 PARES DE ZAPATOS FORMALES.**

1. ELECTRODOMÉSTICOS
2. EQUIPOS DE TECNOLOGÍA
3. ELEMENTOS DECORATIVOS PARA EL HOGAR
4. MUEBLES
5. ELEMENTOS DEPORTIVOS
6. JUGUETES

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación es:

NÚMERO CDP	DIC-2025000021
Nº RUBRO	2.1.2.02.01.002.18.1.2.1.0.00
FECHA	04/07/2025
VALOR	\$3.000.000
EXPEDIDO POR	JOHN EDWARD ROA RAMOS PRESIDENTE VIGENCIA 2025

5. VALOR Y GRAVÁMENES

El valor del presente proceso de selección resulta de los bienes a adquirir y que se encuentran publicados en la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente, sin embargo, atendiendo la obligación en la cual la entidad debe informar el valor de los gravámenes y dado que la Corporación Concejo Municipal de Villeta es una Entidad descentralizada, se aplicarán los descuentos a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 010 de 2009, incluyendo todas sus modificaciones.

El valor total y presupuesto del contrato que resulte del presente proceso de selección se pagará con recursos del presupuesto de la Corporación Concejo Municipal de Villeta, hasta por un total **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000) M/CTE**, incluidos impuestos y los costos directos e indirectos que se llegaren a ocasionar con la ejecución del contrato.

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL
BONO-CONJUNTO DAMA: CONFORMADO POR 3 CAMISAS, 3 PANTALONES Y 3 PARES DE ZAPATOS FORMALES	BONO-CONJUNTO DAMA: CONFORMADO POR 3 CAMISAS, 3 PANTALONES Y 3 PARES DE ZAPATOS FORMALES	2	\$800.000	\$1.600.000

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VALORACIÓN DEL RIESGO

El plazo de ejecución será de **UN (01) MES**, contados a partir de la emisión de la orden de compra, previa expedición del certificado de registro presupuestal a cargo de la entidad, lo anterior de conformidad con el literal E del capítulo X de los términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la



clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo 1, concluyendo que por la tipología contractual y riesgos durante la ejecución en la cual no concurren aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, no se requiere la constitución de pólizas.

7. FORMA DE PAGO

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución la Corporación Concejo Municipal de Villeta pagará en un único pago el valor total de la orden de compra que se emita y la cual se derive del presente estudio.

Este pago será cancelado previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud y pensión, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.

8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Según las establecidas en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Dar cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

10. GARANTÍAS

No requiere


Supervisión y/o Interventoría

La Supervisión será ejercida por el funcionario que sea designado en la orden de compra, o quien haga sus veces, o por aquella persona que en fecha posterior se designe, para el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, lo señalado en la orden de compra y documentos que lo integran.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA:

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para ejecución; realizar el acta de inicio y publicarla en la plataforma TVEC.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes sobre la ejecución del contrato si es solicitado por los entes de control o el(a) ordenador del gasto, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder



	<p>al pago correspondiente. 5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social como independiente (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los porcentajes de ley establecidos y durante la ejecución del contrato. 6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad, riesgo y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato y adelantar las acciones pertinentes. 7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8. Solicitar la suspensión temporal, la terminación anticipada o cualquier novedad que sea pertinente, remitiendo la misma con los soportes necesarios para su trámite, con las pólizas actualizadas y/o con la solicitud del contratista, en los casos aplicables. En caso de aprobación de esa determinación, deberá elaborar las actas correspondientes. 9. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar, acreditando el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, como independiente en los porcentajes legalmente establecidos, para su respectiva revisión según sea el caso. 10. Presentar oportunamente el informe para adelantar el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. 12. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.</p>
Firma del funcionario responsable:	
Nombre del funcionario responsable:	JOHN EDWARD ROA RAMOS
Cargo del funcionario responsable:	PRESIDENTE CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE VILLETA VIGENCIA 2025

Proyectó: Luz Adriana Barrera Rodríguez -Profesional Contratista



ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobre costos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5



PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	Casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la Corporación. 3. Afecta la imagen institucional de la Corporación.	1	2	3	Bajo



N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Contratista	La Entidad Estatal deberá poner en conocimiento del incumplimiento a Colombia Compra Eficiente.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Durante la ejecución del contrato	Cuando se requiera	Durante la ejecución del contrato	Cuando se requiera